



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020

VISTOS: El Informe N°173-2020/GRP-402000-402100 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de noviembre de 2020, inserto en el Informe N°207-2020/GRP-402000-402400 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Informe N°440-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Carta N°003-2020-ING.GMR-JS-Z&Z de fecha 24 de noviembre de 2020, la Carta N°004-2020-EERC/CONSORCIO GA/SANDALIQUE de fecha de recepción 24 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°004-2020-EERC/CONSORCIO GA/SANDALIQUE**, de fecha de recepción 24 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio GA, encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Canal de Sandalique II Sector el Papayo y la Laguna, distrito de Lalaquíz, provincia de Huancabamba, región Piura", alcanza el calendario de obra valorizado, con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con la **Carta N°003-2020-ING.GMR-JS-Z&Z**, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Empresa Zapata & Zuloeta E.I.R.L., encargado de la supervisión de la obra en cuestión, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al cronograma de avance de obra valorizado, así como su programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, precisando que tiene como fecha de inicio el 07 de noviembre de 2020 y con fecha de culminación de ejecución contractual el 04 de febrero del 2021, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°440-2020/GRP-GSRMH-402420** de fecha 25 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado, así como la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y cronograma de adquisición de materiales, otorga su conformidad, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°207-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT, y el cronograma de adquisición de materiales; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°173-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de materiales; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por períodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020

“Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°003-2020-ING.GMR-JS-Z&Z de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N°440-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 25 de noviembre de 2020, y el Informe N°207-2020/GRP-402000-402400 de fecha 26 de noviembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 15 de diciembre del 2020



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de materiales de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Sandalique II Sector el Papayo y la Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, región Piura", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO GA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz A-1 Lote 02 Urb Los Geranios – Piura, y la Empresa Zapata & Zuloeta E.I.R.L (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Calle 05 Mz V, Lote 11 Residencial Puertas del Sol – Chacupe- Provincia de Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL